

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. 28 de abril de 2024, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que celebrada la audiencia el pasado 12/03/2024, sin la presencia de la parte demandada COLPENSIONES, y como quiera que, se tuvo por no contestada la demanda por esa parte, se hace necesario vincular al Ministerio Público, poniéndole en conocimiento las presentes diligencias, a fin de evitar una futura nulidad. Radicado **No. 2023-172**. Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, que antecede y como quiera que se notificó a COLPENSIONES conforme las pruebas que aportó la parte demandada, visibles a ítem No.04 del expediente digital, quien dentro del término legal no contestó la demanda, ni allegó poder conferido a profesional del derecho para ese entonces, fue por lo que este operador judicial tuvo por no contestada la demanda., conforme auto del 28 de febrero de 2024, visto a ítem No.05 del expediente digital

Por consiguiente, y toda vez que, celebrada la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 77 del CPLSS, el pasado 12/03/2024, sin la presencia del apoderado(a) de la parte demandada COLPENSIONES., y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en curso para dictar sentencia, considera este operador judicial que debe vincular al MINISTERIO PÚBLICO como sujeto procesal especial de conformidad al Numeral 7 del Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la sentencia T – 392 de 2010, para la defensa y protección del patrimonio público.

Así las cosas, se **ORDENA** librar oficio dirigido a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADOS EN PROCESOS LABORALES**, comunicando lo anterior y poniendo en conocimiento la existencia del proceso.

Informando que la fecha en la cual se dictará sentencia es el próximo **dos (2) de agosto de 2024, a las diez (10:00) de la mañana.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No.0069 – 30 de abril de 2024.

**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. 28 de abril de 2024, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que celebrada la audiencia el pasado 24/04/2024, aunque con la presencia del apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, pero como quiera que, se tuvo por no contestada la demanda por esa parte, se hace necesario vincular al Ministerio Público, poniéndole en conocimiento las presentes diligencias, a fin de evitar una futura nulidad. Radicado **No. 2021-583**. Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, que antecede y como quiera que se notificó a COLPENSIONES conforme las pruebas que aportó la parte demandada, visibles a ítem No.05 del expediente digital, quien dentro del término legal no contestó la demanda, ni allegó poder conferido a profesional del derecho para ese entonces, fue por lo que este operador judicial tuvo por no contestada la demanda., conforme auto del 2 de noviembre de 2023 visible a ítem No.14 del expediente.

Por consiguiente, y toda vez que, celebrada la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 77 del CPLSS, el pasado 24/04/2024, aunque con la presencia del apoderado la parte demandada COLPENSIONES., y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en curso para dictar sentencia, considera este operador judicial que debe vincular al el MINISTERIO PÚBLICO como sujeto procesal especial de conformidad al Numeral 7 del Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la sentencia T – 392 de 2010, para la defensa y protección del patrimonio público.

Así las cosas, se **ORDENA** librar oficio dirigido a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADOS EN PROCESOS LABORALES**, comunicando lo anterior y poniendo en conocimiento la existencia del proceso.

Informando que la fecha en la cual se dictará sentencia es el próximo **seis (6) de septiembre de 2024, a las ocho y quince (8:15) de la mañana.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JHG

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado

No.0069 – 30 de abril de 2024.

**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de 2024. Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia conforme auto anterior por fallas en la conexión en el equipo del señor Juez para el día de hoy a las 11:00 a.m., por ello se hace necesario reprogramar nueva fecha para audiencia de práctica de pruebas de manera virtual. Radicado No. **2022-724**. Sírvese Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo **seis (6) de junio de 2024, a las dos y treinta (2:30) de la tarde**, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas y demás etapas procesales a lugar, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **0069** – del 30 de abril de 2024.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de 2024. Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias informando que, como quiera que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, se hace necesario reprogramar nueva fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso, en etapa de práctica de pruebas de manera virtual. Radicado No. **2020-588**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo **siete (7) de mayo de 2024, a las nueve (9:00) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas y demás etapas procesales a lugar, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

*No. **0069** – del 30 de abril de 2024.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Quince (15) de 2024. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-671** informando que el apoderado de la parte demandante ha formulado recurso de reposición y en subsidio apelación del auto que decidió el incidente de nulidad. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que no han variado los fundamentos expuestos por este despacho judicial en providencia del pasado Diecinueve (19) de enero de 2024, en el cual resolvió el Incidente de Nulidad, es por lo que el despacho mantiene su decisión y no revoca el auto recurrido.

Así las cosas, y como quiera que el auto es de los enlistados en el artículo 65 C.P.T.S.S. que reza:

“ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. <Artículo modificado por el artículo [29](#) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.
2. El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.
3. El que decida sobre excepciones previas.
4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.
5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.
6. El que decida sobre nulidades procesales.
7. El que decida sobre medidas cautelares.
8. El que decida sobre el mandamiento de pago.
9. El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.
10. El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.
11. El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.
12. Los demás que señale la ley.”

y verificado que el mismo se formuló en tiempo, se **concede el recurso de apelación** en efecto suspensivo para ser estudiado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

Remítase el proceso ante el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual **NO. 059 del 16 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintinueve (29) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que se recibió de la parte demandante solicitud de desistimiento del presente proceso Radicado No. **2022-679 donde actúa como demandante CLAUDIA VICTORIA VARGAS RODRIGUEZ contra COLPENSIONES Y OTROS.** Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Conforme al mensaje de datos arrimado al plenario en archivo digital 16Desistimiento, se entra a revisar el mismo encontrando una solicitud de desistimiento de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda ordinaria laboral de referencia, la cual, cumple con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se hace necesario correr traslado por el termino de 3 (tres días) de dicha solicitud, previo a ACEPTAR el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda y archivar el proceso de referencia.

Dicho documental se puede visualizar en el siguiente link: [16Desistimiento.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. **069 del 30 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Abril Veintinueve (29) de 2024 al despacho del señor Juez, informando que se recibió recurso de reposición interpuesto por la parte demandada **Dr. CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ QUINTERO – HAMSA BIOPHARMA COLOMBIA S.A.** Radicado No. **2022-598** Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandada y verificado el proceso, se pudo observar que no hay en el sistema Siglo XXI registro de la grabación de la audiencia que indica la parte ya se realizó, no obstante lo anterior, se verifica el sistema de grabaciones y se encuentra audiencia llevada a cabo el pasado Treinta (30) de noviembre de 2023, por lo que sin más consideraciones, se revocará el auto anterior que fijó fecha para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, lo anterior como quiera que los autos ilegales no atan al juez.

Sumado a lo anterior, se hace necesario y conducente registrar en el Sistema Siglo XXI acta de la referida audiencia, así como elaborar el acta de la diligencia que contenga el link de la misma, en la cual se concedió recurso de apelación y ordenó remitir al Tribunal Superior de Bogotá.

Establecido lo anterior, se dejará sin efectos el auto anterior que señalo fecha para el próximo Veintiocho (28) de agosto a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 069 del 30 Abril de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Abril Veintinueve (29) de 2024 al despacho del señor Juez, informando que se recibió solicitud de aclaración del auto inmediatamente anterior en cuanto al apellido del causante no MESA sino MEZA. Radicado No. **2022-707** donde actuó como demandante **LUIS ADOLFO SALAZAR MEZA** y como demandado **COLPENSIONES Y OTRO**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la doctora DIANA PAOLA CABRERA BERMUDEZ en su calidad de apoderada de la parte demandante, quien solicita se aclare el nombre del causante, procede el despacho a analizar su solicitud y encuentra que le asiste razón. Por tal motivo se aclara el auto anterior en el sentido de indicar que el nombre del causante es **LUIS ADOLFO SALAZAR MEZA**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 069 del 30 Abril de 2024



*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO*

aro

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Abril Veintinueve (29) de 2024 al despacho del señor Juez, informando que se recibió proceso del Tribunal Superior de Bogotá. Radicado No. **2021-565**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Reconocer personería para actuar al doctor CRISTIAN CAMILO GARAVITO FORERO C.C. 1.015.423.051 y T.P. 300.406 en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor JAVIER IVAN FLOREZ RAMIREZ y que obra en archivo 13Popder del expediente digital.

Teniendo en cuenta la decisión del Honorable Tribunal Superior de Bogotá el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **JAVIER IVAN FLOREZ RAMIREZ contra BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC.**

En consecuencia, cítese al demandado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que deben designar apoderados(as) para que los represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación al demandado **BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC.** en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022, Notificación a cargo de la parte actora

Así mismo, se le debe hacer saber a la demandada que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **069** del 30 Abril de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Abril de 2024.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que la parte demandada se pronunció sobre el requerimiento realizado por el despacho en atención a la petición que radicara la parte demandante. Radicado No. **2016-538**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que se cumplió con el requerimiento del despacho, se programa audiencia para continuar con el trámite del proceso para el próximo Veintiuno (21) de mayo de 2024 a las doce del mediodía (12:00 m.) para continuar con la etapa de recepción de testimonios y demás etapas procesales.

Que la audiencia se realizará por el medio virtual TEAMS para ello se remitirá por el despacho y a las direcciones reportadas en el proceso el respectivo link para la conexión, en caso de haber sustituciones se les agradece a las partes remitirlas con tiempo para poderlas tener en cuenta en el envío del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. **069 30 Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Abril de 2024.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que por fallas en la conexión no se pudo realizar la audiencia anterior. Radicado No. **2015-600**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que la audiencia programada en auto anterior no se pudo realizar, procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo audiencia para contradicción del Dictamen.

Para lo anterior, y conforme lo establece el artículo 228 del C.G.P. que indica:

"Artículo 228. Contradicción del dictamen:

La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez..."

Se reprograma la audiencia con el fin de que el profesional médico se sirva comparecer a audiencia de contradicción del dictamen conforme lo señala la norma, lo anterior y para claridad de la parte demandante, estese a lo resuelto en auto anterior, donde este despacho indicó:

“

Corolario de lo anterior, es que en conclusión se le aclara a la profesional del derecho que la fecha para la comparecencia del perito se hará de forma oral en audiencia publica tal como lo ordena la norma, y No se accederá a requerir a quien pidió las contradicciones para que elabore cuestionarios para que el medico ponente haga presentaciones en video sobre la cual no se pueda interactuar en interrogatorio tal como lo establece la norma. Es decir, el perito deberá asistir a la audiencia fijada en auto inmediatamente anterior.

Finalmente, por secretaria estese a lo resuelto en el auto anterior. En especial el envío de la comunicación respectiva al profesional de la salud de la Universidad Nacional.

Que, así las cosas, se señala el próximo Veinticinco (25) de septiembre de 2024 a las Diez de la mañana (10:00 a.m.) audiencia se realizará por el medio virtual TEAMS para ello se remitirá por el despacho y a las direcciones reportadas en el proceso el respectivo link para la conexión, en caso de haber sustituciones se les agradece a las partes remitirlas con tiempo para poderlas tener en cuenta en el envío del link.

Líbrese comunicación al profesional médico Dr. SANTIAGO BUENDÍA para que asista a la diligencia con el fin de absolver las preguntas – contradicción dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual
No. **069 30 Abril de 2024***



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**

aro

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Abril de 2024.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que por fallas en la conexión no se pudo realizar la audiencia anterior. Radicado No. **2021-151**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el pasado Veintiocho (28) de abril de 2023 no se pudo realizar por fallas en la conexión, se reprograma la misma para el próximo Cinco (05) de junio de 2024 a las Dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) momento en el cual se realizará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Que la audiencia se realizará por el medio virtual TEAMS para ello se remitirá por el despacho y a las direcciones reportadas en el proceso el respectivo link para la conexión, en caso de haber sustituciones se les agradece a las partes remitirlas con tiempo para poderlas tener en cuenta en el envío del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*
No. 069 30 Abril de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro